



GENERALITAT VALENCIANA

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO
DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN 2023**

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2023	Versión inicial

ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES	4
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR	4
3. BENEFICIARIOS.....	4
4. EXCLUSIONES.....	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.....	7
7. SISTEMAS DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	10
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	10
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.....	11

1. ANTECEDENTES

La Generalitat Valenciana, a través de su Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, situadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

2. MODIFICACIONES SOBRE PLAN ANTERIOR

No se registran modificaciones.

3. BENEFICIARIOS

Asegurados incluidos en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) de ENESA.

4. EXCLUSIONES

- Asegurados que tengan la consideración de Administración Pública.
- Pólizas de seguro contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJES

Todas las líneas de seguro del Plan de Seguros 2023, como se detalla a continuación.

- **LÍNEAS DEL SEGURO AGRÍCOLAS**

Se establece un **porcentaje de subvención base**, que se aplica conforme al sistema descrito en **el apartado 7, punto A**, en función del **módulo** asegurado.

Módulo 1:	20%
Módulo 2:	30%
Módulo 3:	35%
Módulo 3M:	35%
Módulo P:	35%
Módulo PO:	35%
Módulo PP:	35%
Resto de módulos:	30%

- **LÍNEAS DEL SEGURO DE GANADO.**

Para **todas las líneas** de ganado del Plan 2023, **excepto la línea** de retirada y destrucción de animales **(L-415)** y **la garantía adicional RyD en seguros de vida**,

se establece un **porcentaje de subvención base**, que se aplicará, conforme al sistema descrito en el **apartado 7, punto A**, que será del **30%**.

- **LÍNEA DEL SEGURO DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN (415) Y GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA**

Para la línea de retirada y destrucción de animales (L-415) y para la garantía adicional RYD en seguros vida, se establece un **importe de subvención**, calculado conforme al **sistema descrito en el apartado 7, punto B**, para las siguientes especies y régimen / tipos de animal, que se indican:

ESPECIE	RÉGIMEN / TIPO ANIMAL(PECES)	SISTEMA ALMACENAMIENTO		15% OPAs
		CON REFRIGERADOR	SIN REFRIGERADOR	
001- BOVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,830 €/cab.	0,1245 €/cab
	003 REPROD. Y RECRÍA LÁCTEAS		3,230 €/cab.	0,4845 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA CÁRNICAS		1,140 €/cab.	0,171 €/cab.
	004 TRATANTES		2,380 €/cab.	0,357 €/cab.
	005 EXPL. ESPECIALES		1,950 €/cab.	0,2925 €/cab.
	013 PRECEBO		0,830 €/cab.	0,1245 €/cab.
002- PORCINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,812 €/cab.	0,1218 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA		5,785 €/cab.	0,8678 €/cab.
	004 TRATANTES		5,785 €/cab.	0,8678 €/cab.
	006 INSEMIN. ARTIFICIAL		0,619 €/cab.	0,0929 e/cab.
	008 TRANSICIÓN		0,282 €/cab.	0,0423 €/cab.
	012 REPROD. CON TRANSIC. EN OTRO CEA		5,785 €/cab.	0,8678 €/cab.
	014 CEBO INDUSTRIAL SUPERINTENSIVO		0,812 €/cab.	0,1218 €/cab.
003- EQUINO 004- CAMÉLIDOS	001 CEBO INDUSTRIAL		6,020 €/cab.	0,903 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA		3,366 €/cab.	0,5049 €/cab.
	004 TRATANTES		3,366 €/cab.	0,5049 €/cab.
005- OVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,145 €/cab.	0,0218 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA		0,767 €/cab.	0,1151 €/cab.
	004 TRATANTES		3,042 €/cab.	0,4563 €/cab.
	005 EXPL. ESPECIALES		8,501 €/cab.	1,2752 €/cab.
006- CAPRINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,115 €/cab.	0,0173 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA		0,698 €/cab.	0,1047 €/cab.
	004 TRATANTES		3,042 €/cab.	0,4563 €/cab.
	005 EXPL. ESPECIALES		8,501 €/cab.	1,2752 €/cab.
007- CUNÍCOLA (*)	001 CEBO INDUSTRIAL	0,1365 €/cab.	0,105 €/cab.	0,0158 €/cab.
	003 REPROD. Y RECRÍA	1,8915 €/cab.	1,455 €/cab.	0,2183 €/cab
008- CODORNICES (**)	010 TODOS	0,0057 €/ cab.	0,0044 €/cab.	0,0007 €/cab.

ESPECIE	RÉGIMEN / TIPO ANIMAL(PECES)	SISTEMA ALMACENAMIENTO		15% OPAs
		CON REFRIGERADOR	SIN REFRIGERADOR	
009- POLLOS (BROILER) (**) 010- PERDICES (**) 011- FAISANES (**) 012- GALLINAS (**)	010 TODOS	0,0455 €/cab.	0,035 €/cab.	0,0053 €/cab.
013- PATOS 014- OCAS	010 TODOS		0,078 €/cab.	0,0117 €/cab.
015- PAVOS	015 REPRODUCCIÓN		0,078 €/cab.	0,0117 €/cab.
	016 RECRÍA		0,078 €/cab.	0,0117 €/cab.
016- AVESTRUCCES 017- EMÚS	010 TODOS		1,097 €/cab.	0,1646 €/cab.
018- POLLOS DE CORRAL (**)	010 TODOS	0,0195 €/cab.	0,015 €/cab.	0,0023 €/cab.
019- CÉRVIDOS	010 TODOS		1,676 €/cab.	0,2514 €/cab.
020- JABALÍES	010 TODOS		1,751 €/cab.	0,2627 €/cab.
021- PECES MARINOS 022- PECES CONTINENT.	002 CRÍA (HATCHERIES)		0,071 €/1000 peces	0,0107 €/1000 peces
	003 ENGORDE		0,004 €/kg	0,0006 €/ kg.
023- RECRÍA GALLINAS PUESTA Y RECRÍA POLLITAS (**)	010 TODOS	0,0057 €/cab.	0,0044 €/cab.	0,0007 €/cab.
024- GALLINAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE (**)	010 TODOS	0,0455 €/cab.	0,035 €/cab.	0,0053 €/cab.

(*) Para las explotaciones cunícolas que dispongan de arcones congeladores con capacidad de al menos 400 lts. cada 1.000 hembras reproductoras o valor equivalente en la proporción, se aplica el valor indicado en la columna "CON REFRIGERADOR".

(**) Para las explotaciones aviares (excluidas las explotaciones de Patos, Ocas, Pavos, Avestruces y Emús) que dispongan de arcones congeladores con capacidad de al menos 1.000 lts. cada 30.000 plazas o valor equivalente en la proporción, se aplica el valor indicado en la columna "CON REFRIGERADOR".

NOTA IMPORTANTE.

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), la base de cálculo de cada uno de ellos, se trata de forma independiente, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

6. SUBVENCIONES ADICIONALES

Se definen como un porcentaje sobre el porcentaje de la subvención base. Los puntos que éste representa, se detallan en el cuadro impreso al final de este punto.

- **POR DOP, IGP, CAECV.**

Para aquellos titulares cuyas **parcelas aseguradas**, para el cultivo de que se trate, **inscritas en** las Denominaciones de Origen Protegidas (**DOP**), Indicaciones Geográficas Protegidas (**IGP**), y en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana (**CAECV**).

Esta subvención adicional (desde el plan 2020), se aplica sobre la existencia de las parcelas, inscritas en cada una de las figuras de calidad, en una base de datos aportada por la Consellería e indicando a su vez en la póliza el factor diferenciador correspondiente que la identifica, como solicitud de dicha subvención.

La Consellería remite a Agroseguro, por cada línea, una base de datos con las parcelas inscritas en la DOP/IGP, un mes antes del inicio de contratación de la línea en la que se incluya el cultivo con esta distinción y otra para las parcelas inscritas en CAECV, que irá ampliando en función del plazo indicado de un mes de antelación y del inicio de contratación del cultivo correspondiente.

La subvención se aplicará, cuando se cumpla la doble condición de que en la parcela esté indicado el factor diferenciador por el que se solicita la subvención y que la identificación SIGPAG, cultivo y variedad equivalente, sean exactamente igual a la proporcionada en la base de datos, que Agroseguro pondrá a disposición de las entidades aseguradoras.

Las DOP, IGP, y CAECV a que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- DOP "Vinos de Utiel- Requena" (Línea 312)
- DOP "Vinos Alicante" (Línea 312)
- DOP "Vinos Valencia" (Línea 312)
- DOP "Uva de Mesa embolsada Vinalopó" (Línea 321)
- DOP "Nísperos de Callosa d'en Sarriá" (Línea 329)
- DOP "Chufa de Valencia" (Línea 318)
- DOP "Alcachofa de Benicarló" (Línea 307)
- DOP "Arroz de Valencia" (Línea 309)
- DOP "Kaki Ribera del Xúquer" (Línea 311)
- DOP "Consejo Regulador del Cava" (Línea 312)
- DOP "Aceite de la Comunidad Valenciana" (Línea 314)
- DOP "El Terrerazo" (Línea 312)
- DOP "Vino de Pago los Balagueses" (Línea 312)
- DOP "Chozas Carrascal" (Línea 312)
- DOP "Vera de Estenas" (Línea 312)
- DOP "Granada Mollar de Elche/Granada de Elche" (Línea 329)
- I G P "Castelló" (Línea 312)
- I G P "Cítricos Valencianos" (Línea 301)
- I G P "Cerezas Montaña de Alicante" (Línea 317)
- CAECV "Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana"

- **POR TIPO DE ASEGURADO.**

Para aquellos **asegurados de pólizas agrícolas** que no declaren ninguna condición asociada a las características de asegurado determinadas por ENESA, **por no reunir la condición** de Agricultor/a Profesional, Titular de una Explotación Prioritaria, Socio de una Organización o Agrupación de Productores, Joven Agricultor/a.

Esta subvención adicional **es incompatible con** las subvenciones adicionales por **“Entidad Asociativa” y “Socio de OPA”**

- **POR ENTIDAD ASOCIATIVA.**

Para aquellos **asegurados de pólizas agrícolas** a las que se aplique la subvención por Entidad Asociativa por ENESA.

Es incompatible con la establecida por **“Tipo de asegurado” y “Socio de OPA”**

- **POR CULTIVOS DE SECANO.**

Para los cultivos de olivo, cereal, vid, almendro y cereza en **parcelas de secano**.

- **POR SOCIO DE UNA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIAS (OPAs)** reconocida oficialmente en la Comunidad Valenciana.

Esta subvención adicional **es incompatible con** las subvenciones adicionales por **“Tipo de asegurado” y “Entidad Asociativa”**.

Gestión y aplicación de la subvención adicional por OPAs.

La subvención adicional por ser socio una de las OPAs reconocidas oficialmente en la Generalitat Valenciana, **es aplicable cuando el asegurado esté incluido en la base de datos proporcionada por la Consellería.**

Es continuidad del sistema establecido el plan anterior; la primera base de datos será entregada por la Consellería a AGROSEGURO en los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución que regula la subvención del Plan.

La información que aporta la Consellería para aplicar esta subvención, será una base de datos que contiene los siguientes campos: PLAN / DNI-NIF/ FECHA INICIO / FECHA FIN

La subvención **es aplicable cuando la fecha de entrada en vigor de la póliza sea igual o mayor a la fecha inicio e igual o menor a la fecha fin.**

La información de socios, que las OPAs entreguen a la Consellería, está avalada por la declaración del interesado de formalizar una póliza de seguro, por lo que inicialmente esta subvención adicional se aplicará en recibos de regularización, salvo cuando el asegurado contrate una póliza y ya estuviera comunicada su alta en una base de datos anterior y la fecha de entrada en vigor de la póliza esté dentro del rango de aplicación establecido.

La Consellería enviará actualizaciones de la base de datos en la segunda quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre, que solo podrá contener nuevos socios o socios a los que corresponda ampliar su fecha de inicio y/o finalización.

Por cada Resolución anual (Plan) que publique la Consellería, aportará la base de datos inicial y las actualizaciones serán trimestrales.

En los seguros agrícolas la subvención por ser socio de OPAs **es incompatible con la de “Entidad Asociativa” y “Características de asegurado determinadas por la C. Valenciana”**. En caso de producirse la acumulación de varias de estas subvenciones adicionales en una póliza, **se establece un orden de prioridad de aplicación** basado en el mayor valor de subvención aplicable: Primero la subvención por “Entidad Asociativa”, segundo la subvención por OPAs y en tercer lugar la subvención por “Características de asegurado” establecidas por la C. Valenciana.

En los seguros de ganado tipo de capital vida, el porcentaje de la subvención adicional por OPAs (15%) **se aplica sobre el porcentaje de subvención base** determinado para este tipo de capital, El resultado es una **subvención adicional de 4,50 puntos porcentuales que se suman al porcentaje de subvención base**.

En los seguros de ganado, tipo de capital retirada y destrucción (RYD), el porcentaje de subvención adicional por OPAs (15%), **se aplica sobre el valor determinado por Régimen/Tipo de animal en el valor base**, sin tener en cuenta el incremento por disponer de refrigerador. **En el cuadro de valores de la garantía de RYD se incluye el valor de este incremento** cuando corresponda aplicar la subvención adicional por ser socio de una de las OPAs reconocidas y el asegurado figure en la base de datos.

En los seguros de ganado, tanto en el tipo de capital vida como en la garantía de retirada y destrucción RYD, **no se dan incompatibilidades** puesto que en los mismos no es aplicable la subvención adicional de “Entidades Asociativas” ni la de “Características de asegurado” establecidas por la Comunidad Valenciana.

En los cuadros siguientes se establece la conversión de porcentajes a puntos porcentuales que se han de añadir al porcentaje base, para conformar el porcentaje definitivo a aplicar como subvención de la Generalitat Valenciana:

SUBVENCIÓN ADICIONAL EN LÍNEAS AGRÍCOLAS					
MÓDULO	10% DOP/ IGP/ CAECV	10% POR CARACT. ASEGURADO	20% POR ENTIDAD ASOCIATIVA	50% CULTIVOS DE SECANO LÍNEAS 309, 310, 312 , 314 y 317 (*)	15% OPAs
1	2,00	2,00	4,00	10,00	3,00
2	3,00	3,00	6,00	15,00	4,50
3	3,50	3,50	7,00	17,50	5,25
3M	3,50	3,50	7,00	17,50	5,25
P	3,50	3,50	7,00	17,50	5,25
PO	3,50	3,50	7,00	17,50	5,25
PP	3,50	3,50	7,00	17,50	5,25
RESTO	3,00	3,00	6,00	15,00	4,50

(*) Para aplicar esta subvención exclusivamente a los **cultivos de secano**, nos remitimos a los cultivos que se determinen como tales, en la norma de contratación de cada una de las líneas (309, 310, 312, 314, 317).

SUBVENCIÓN ADICIONAL EN LÍNEAS DE GANADO	
TIPO DE CAPITAL	15% OPAs
GANADO VIDA	4,50
GANADO RyD	VER TABLA (apartado 5)

7. SISTEMA DE APLICACIÓN

En el Plan 2023, la Consellería establece dos sistemas de aplicación de la subvención:

- A. Para todas las **líneas de seguro agrícola y líneas de ganado de capital vida**, la subvención será **un porcentaje** que se **aplicará sobre la prima comercial base neta de bonificaciones** (deducidas las bonificaciones, si hubiera) **y sin tener en cuenta los recargos por siniestralidad elevada, (recargos de contratación)**.

Este porcentaje estará formado por el establecido como **subvención base más el de subvención adicional**, si procede, correspondiente al módulo asegurado en las líneas del seguro agrícola o al tipo de ganado vida en las líneas del seguro pecuario.

- B. En la **línea del seguro de retirada y destrucción** de animales muertos en la explotación (L-415) **y en la garantía adicional RYD en los seguros de vida**, la subvención de la CAPA, **se establece en €/cabeza**.

Este valor estará formado por el establecido como **subvención base más el de subvención adicional** por OPAs, si procede, correspondiente a la especie asegurada.

8. LIMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN

En este plan es necesario tener en cuenta que los límites establecidos por ENESA, procedentes de las directrices de la U.E, son diferentes a los determinados por la Consellería, por lo que confluyen dos sistemas:

Por una parte, al mantener la Consellería para el plan 2023 las mismas disposiciones de la orden reguladora publicada en el plan anterior, y por otra, la necesidad de aplicar las disposiciones de ENESA para el plan 2023, **el sistema de aplicación del límite ha de ser dual**, siendo compatibles ambos sistemas, aplicándose el más restrictivo.

Los **límites de ENESA** se establecen en los siguientes términos:

El importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un **porcentaje del importe del recibo de prima**, que en los seguros agrícolas y ganado tipo de capital vida será del 65%, en los seguros de Retirada y Destrucción de animales y en la garantía adicional RyD en seguros de ganado, será del 90% del coste del recibo de prima y para las líneas de acuicultura, en las que se diferencia la acuicultura marina (línea 414) cuyo límite se establece en el 50% del recibo de prima, de la acuicultura continental (línea 412) y la acuicultura marina para mejillón (línea 413), en las que el límite se establece en el 41% del recibo de prima.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

Por otra, la **Generalitat Valenciana** establece los siguientes límites:

- Para todas las **líneas del seguro agrícola y de ganado** (excepto las especies acuícolas) **de tipo de capital vida**, el **65% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación.
- Para las **especies acuícolas, tipo de capital vida**, el **50% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación.
- Para la **línea de seguro de retirada y destrucción** de animales muertos en la explotación (**L - 415**) y **garantía adicional RYD en seguros de vida**, el **87 % del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación.

En caso de sobrepasar este límite, se detraerá el exceso de la subvención a cargo de la Generalitat Valenciana

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), el límite de subvención de cada uno de ellos, se trata de forma independiente, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

GENERALES

La subvención de la Generalitat Valenciana, se señalará en el apartado de subvenciones, que en la Declaración de Seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones son de aplicación a todas las líneas y tienen efecto para aquel supuesto en el que se contrate el Seguro y no se realice el descuento correspondiente. En éste caso, AGROSEGURO procederá a retornar la parte de prima que corresponda por este concepto, en el momento de la emisión del recibo de prima.

Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, además de los que se exponen seguidamente, les remitimos a las disposiciones que al respecto se publican en la Orden de la Consellería de Agricultura,

Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que regulan la concesión de subvenciones a la suscripción de seguros agrarios y a la Resolución de dicho Organismo, por la que se establece la convocatoria por la que se convocan las ayudas a la suscripción de seguros agrarios para el plan 2023.

CONTROLES ESTABLECIDOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA:

GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS DEL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS.

A los efectos del control de las subvenciones, el tomador del seguro en el caso de pólizas de contratación colectiva o el asegurado en caso de pólizas individuales, serán los responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo controlar:

a) Que los titulares de las pólizas acrediten con su NIF o CIF según su personalidad jurídica que el nombre y apellidos o la razón social es coherente con que consta en las pólizas, estén dados de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT) y no hayan fallecido con anterioridad a la formalización de la póliza.

b) En el caso de las pólizas ganaderas comprobar la existencia en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana en adelante REGA, de los libros de registro de explotación incluidos en la misma, así como la compatibilidad de la especie y del número de animales asegurados, incrementados con los coeficientes de tolerancia indicados en el apartado respectivo a este control, con el libro de explotación del ganadero, debidamente actualizado con una antelación máxima de dos meses a la formalización de la declaración del seguro, o con una declaración responsable del asegurado conforme el modelo indicado en los anexos I y II, conformada por funcionario de la Consellería, aportado por el asegurado, con una antelación máxima de dos meses a la fecha de formalización de la declaración del seguro, en el que figuren los datos correspondientes a los libros de explotación registrados en el REGA con indicación para cada uno de ellos de la especie y la capacidad registrada.

El tomador conservará en su poder los certificados mencionados en el punto anterior durante un periodo de 4 años contados a partir de 2023, debiéndolos presentar a requerimiento de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones.

Para el supuesto en que la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a través de la web destinada al efecto, proporcione a los tomadores la posibilidad de verificar el cumplimiento de lo establecido el punto b, no será necesaria la aportación de los correspondientes certificados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, éstas estarán autorizadas para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que la administración obtenga directamente esta información deberá presentar el formulario que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc15162> (impresos asociados).

La información que aporten los asegurados en el momento de la contratación del seguro agrario podrá ser utilizada por parte de la Administración Autonómica para el interés general.

GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS GANADERAS.

Para las pólizas ganaderas, la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, comprobará al menos una muestra del diez por cien mediante la utilización del REGA, de los siguientes extremos:

a) Que los libros de registro de explotación indicados en la póliza existen en el REGA y están dados de alta en el momento de la formalización de la póliza.

b) Para los libros de registro de explotación que superen el control anterior se verificarán los siguientes datos:

- La compatibilidad de la especie asegurada y la registrada.
- Que el número de animales asegurados no supera los registrados multiplicados por los siguientes coeficientes:
 - 1,45 para las especies de ganado ovino caprino
 - 1,35 para las especies equinas y bovinos.
 - 1,25 para las gallinas y pollos.
 - 1,50 para la clotxina
 - 1,20 para el resto de especie

Para las pólizas que no superen el control anterior, la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, comunicará tal circunstancia a AGROSEGURO, SA, y por ende al tomador de la póliza a fin de que tenga conocimiento del origen de las incidencias y las subsanen, según proceda, en el plazo de treinta días en el ámbito de sus competencias.

GESTIÓN Y CONTROL DE LA IDENTIDAD DE LOS ASEGURADOS Y SU ALTA EN LA AEAT.

Para todas las pólizas la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, comprobará que el asegurado figura de alta en el fichero de contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y que el nombre o razón social es coherente con el nombre o razón social que para dicho nif/cif consta en la citada AEAT.

Para las pólizas que no superen el control anterior, la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, comunicará tal circunstancia a AGROSEGURO, S.A. y por ende al tomador de la póliza a fin de que tenga conocimiento del origen de las incidencias y las subsanen según proceda en el ámbito de sus competencias.

En el caso de que el asegurado esté de baja en la AEAT por fallecimiento acontecido con posterioridad a la formalización de la declaración de seguro, el tomador deberá remitir a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la declaración del seguro y el certificado de defunción del asegurado. No serán admisibles las subvenciones aplicadas con cargo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de pólizas en que el asegurado estuviera ya fallecido con antelación a la formalización de la declaración de seguro.

En el caso de que el asegurado esté de baja en la AEAT, y sea una persona jurídica, el tomador deberá presentar ante la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la declaración de seguro y el certificado de baja expedido por la AEAT en el que conste la fecha y el motivo de la baja. No serán admisibles las subvenciones aplicadas con cargo a la Consellería, a pólizas en las que siendo el asegurado persona jurídica o CB, estuviera dado de baja en la AEAT con antelación a la formalización de la declaración de seguro.

Todos los interesados que estén incluidos en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) como “subvencionables” en la fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario tendrán derecho a percibir las subvenciones de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de que les sea requerida la documentación que se estipule para cada una de las subvenciones que soliciten.

En el caso de no superar los controles establecidos, AGROSEGURO, a instancias de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, regularizará los importes de la subvención indebidamente aplicada, con cargo al tomador.

GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS CON PARCELAS INSCRITAS EN DOP, IGP Y CAECV.

Para el plan 2023, los órganos competentes de las DOP, IGP y CAECV entregarán a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la documentación (incluido fichero electrónico) relativa a los DNI/NIF de los titulares inscritos en sus respectivos ámbitos competenciales y parcelas correspondientes un mes antes del inicio de la contratación de la línea correspondiente y la Consellería entregará a Agroseguro la información necesaria, salvo el dato personal del DNI/CIF, para elaborar la base de datos de parcelas inscritas a las que se puede aplicar la subvención, que a su vez se facilitará a las entidades aseguradoras para su aplicación en el momento de la contratación.

La Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición

Ecológica, comprobará en una muestra representativa que las parcelas aseguradas a las que se les conceda la subvención adicional por inscripción en DOP, IGP y CAECV figuren en la información presentada por los órganos competentes, admitiendo a su cargo sólo las subvenciones de las pólizas que superen ese control.

La subvención se aplicará, cuando se cumpla la doble condición de que en la parcela esté indicado el factor diferenciador por el que se solicita la subvención y que la identificación SIGPAG, cultivo y variedad equivalente, sean exactamente igual a la proporcionada en la base de datos, que Agroseguro pondrá a disposición de las entidades aseguradoras

CONTROLES DOCUMENTALES.

La Consellería, competente en materia de seguros agrarios, podrá solicitar a Agroseguro, S.A. y/o a ENESA, la documentación de pólizas sobre las que vaya a aplicarse subvención para la comprobación de la veracidad de los datos. Estos controles se realizarán mediante muestreos aleatorios o dirigidos. Si de los controles y verificaciones se detectara la no procedencia de la aplicación de la subvención a las pólizas se recuperarán las cantidades indebidamente aplicadas mediante las regularizaciones o anulaciones oportunas a través de Agroseguro, S.A. o con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Orden 14/2015 de 23 de marzo, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua por la que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios combinados.

MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CENSO GANADERO, Y SU RECONOCIMIENTO OFICIAL, A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE CADAVERES NO BOVINOS MUERTOS EN EXPLOTACIÓN (en adelante R y D no bovina).

El formulario se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc15162> (impresos asociados)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CENSO GANADERO, Y SU RECONOCIMIENTO OFICIAL, A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE CADAVERES BOVINOS MUERTOS EN EXPLOTACION (en adelante R y D bovina).

El formulario se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc15162> (impresos asociados)